

18542 RESOLUCION de 26 de marzo de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 601-1979, promovido por «Larios, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro, de 3 de mayo de 1977 y de 15 de febrero de 1979. Expediente de marca número 732.291.

En el recurso contencioso-administrativo número 601-1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Larios, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro, de 3 de mayo de 1977 y 15 de febrero de 1979, se ha dictado, con fecha 28 de abril de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Larios, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 3 de mayo de 1977, y el expreso desestimatorio del recurso de reposición contra aquél, de fecha 15 de febrero de 1979, debemos declarar y declaramos que no ha lugar a lo solicitado en la demanda, por estar los actos recurridos dictados en conformidad con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

18543 RESOLUCION de 26 de marzo de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 906/1979, promovido por «Kas, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 12 de junio de 1978. Expediente de marca número 840.213.

En el recurso contencioso-administrativo número 906/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kas, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 12 de junio de 1978, se ha dictado, con fecha 5 de octubre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador señor Brualla, en nombre y representación de «Kas, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 12 de junio de 1978, y el expreso desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra aquél, debemos declarar y declaramos que no ha lugar a lo solicitado en su escrito de demanda, por estar los actos impugnados dictados de conformidad con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

18544 RESOLUCION de 24 de abril de 1986, de la Dirección General de Minas, por la que se cancela la inscripción número 235, «Camposagrado», comprendida en la provincia de León.

Visto el expediente iniciado a petición del Instituto Geológico y Minero de España, para declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado, para exploración de carbón,

propuesta que causó la inscripción número 235 del Libro-Registro que lleva este Centro Directivo en virtud de lo que determina el artículo noveno, 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, inscripción originaria del derecho de prioridad sobre los terrenos francos comprendidos en el área definida en la misma.

Esta Dirección General, en aplicación de lo señalado en el artículo 11, 4, del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978, ha resuelto cancelar la inscripción número 235 —que fue publicada en virtud de Resolución de este Centro Directivo de fecha 12 de junio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 181, de 30 de julio de 1985)— a solicitud del Organismo peticionario y por carecer la misma de motivación que la justifique, y, en consecuencia, queda sin efecto la prioridad a favor del Estado que por aquella inscripción se declaraba en el área denominada «Camposagrado», comprendida en la provincia de León, con un área delimitada por el perímetro definido en la Resolución citada.

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid, 24 de abril de 1986.—El Director general, Pedro Lizaur Otero.

18545 RESOLUCION de 30 de abril de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 422/1981, promovido por «Société d'Etudes de Chimie et de Therapie Appliqués, Laboratoires de Cosmologie Yves Rocher», contra acuerdo del Registro de 5 de marzo de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 422/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Société d'Etudes de Chimie et de Therapie Appliqués, Laboratoires de Cosmologie Yves Rocher», contra resolución de este Registro de 5 de marzo de 1980, se ha dictado, con fecha 20 de marzo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad alegada por la representación de los demandados, debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Société d'Etudes de Chimie et de Therapie Appliqués, Laboratoires de Cosmologie Yves Rocher», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, fecha 5 de marzo de 1980, que denegó la protección en España de la marca número 442.061, clase tercera, Internacional denominada «Gaelle D'Yves Rocher», solicitada por dicha Empresa y contra la posterior resolución de fecha 11 de noviembre de 1980, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo mencionado y, apreciando que no son conformes a derecho, los anulamos y en su consecuencia, el citado Registro procederá a inscribir la marca mencionada, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

18546 RESOLUCION de 26 de mayo de 1986, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologan generadores de rayos X para radiodiagnóstico médico marca «Philips», modelos Super 80 CP y Super 50 CP, fabricados por CHF Müller Philips GmbH en Hamburgo (República Federal de Alemania).

Recibida en la Dirección General de Electrónica e Informática la solicitud presentada por «Philips Ibérica, S. A. E.», con domicilio social en calle Martínez Villergas, 2, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de generadores de rayos X para radiodiagnóstico médico, fabricados por CHF Müller Philips GmbH, en su instalación industrial ubicada en Hamburgo (República Federal de Alemania);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya

homologación solicita, y que el laboratorio «CTC, Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave 965-M-IE/2, y la Entidad colaboradora «Tecnos, Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TM-PI-PM-01(GX), han hecho constar, respectivamente, que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1252/1985, de 19 de junio.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GGE-0019, con fecha de caducidad del día 26 de mayo de 1988, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 26 de mayo de 1987, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera: Descripción, potencia eléctrica nominal; unidades, KW.

Segunda: Descripción, tipo de rectificación; unidades, número de pulsos.

Tercera: Descripción, tiempo mínimo de exposición; unidades, milisegundos.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: Marca «Philips», modelo Super 80 CP.
Características:

Primera, 80; segunda, más de 12; tercera, uno.

Marca y modelo: Marca «Philips», modelo Super 50 CP.
Características:

Primera, 50; segunda, más de 12; tercera, uno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de mayo de 1986.—El Director general, Jaime Clavell Ymbert.

MINISTERIO DE CULTURA

18547 *ORDEN de 12 de junio de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional (Sección Quinta), en el recurso contencioso-administrativo número 53.457, interpuesto por don Jacinto de Sosa Martín.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 53.457, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, interpuesto por don Jacinto de Sosa Martín, contra la Administración General del Estado, representada y defendida por el señor Letrado del Estado, ha recaído sentencia en 10 de febrero de 1986, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por la representación del Estado, debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jacinto de Sosa Martín, representado por el Procurador don Fernando García Martínez, contra Resolución de 2 de diciembre de 1983, del Comité Superior de Disciplina Deportiva y contra la Resolución sin fecha, con sello de salida de 23 de enero de 1984 del Comité Superior de Disciplina Deportiva; sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de junio de 1986.—P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Ignacio Quintana Pedrós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado. Presidente del Consejo Superior de Deportes.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

18548 *ORDEN de 30 de mayo de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 311.782, interpuesto contra este Departamento por don Marcos Zenón Martín Fernández.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 16 de abril de 1986, por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 311.782, promovido por don Marcos Zenón Martín Fernández sobre reingreso al servicio activo como Farmacéutico titular, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: 1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 311.782, interpuesto por la representación de don Marcos Zenón Martín Fernández, contra las Resoluciones del Ministerio de Sanidad y Consumo descritas en el primer fundamento de derecho, que se confirman por ser ajustadas a derecho.

2.º No hacemos una expresa condena en costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 30 de mayo de 1986.—P. D., el Director general de Servicios, Luis Herrero Juan.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

18549 *ORDEN de 30 de mayo de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo, número 408.614, interpuesto contra este Departamento por el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 30 de diciembre de 1985, por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo, número 408.614, promovido por el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos contra la Orden de este Ministerio, de 13 de junio de 1983, sobre regulación del material e instrumental médico-quirúrgico estéril para utilizar una sola vez, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, previa declaración de su admisibilidad, debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Consejo General de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos contra los artículos 5, 7.2 y 15 de la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 13 de junio de 1983, los cuales declaramos conformes a derecho sin hacer especial imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 30 de mayo de 1986.—P. D., el Director general de Servicios, Luis Herrero Juan.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Farmacia y Productos Sanitarios.

18550 *ORDEN de 30 de mayo de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 645/1985, interpuesto contra este Departamento por doña Elena Gracia Serrano.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 5 de marzo de 1986 por la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo número 645/1985, promovido por doña Elena Gracia Serrano sobre reclamación contra el nombramiento del Médico interino de Sanlúcar de Guadiana, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por doña Elena Gracia Serrano, contra la Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 13 de febrero de 1985 por la que se desestimó a su vez el recurso de alzada